



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3032 / 2022

ARTÍCULO 1°.- Créese el Programa Inclusión al Trabajo Formal para Personas con Discapacidad de la Ciudad de Sunchales, en adelante "el Programa" cuyo objetivo es promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad, mejorando el acceso al empleo y propiciando la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido o regular.-

ARTÍCULO 2°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo o la que en el futuro la reemplace, la cual debe coordinar en forma directa con las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo responsables de la gestión articulada con empresas locales o regionales.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación debe coordinar con las jurisdicciones nacionales y provinciales responsables de la implementación y control de la Ley Nacional N°26816 y de la Ley Provincial N°9325, bajo los principios de responsabilidad, coparticipación y cooperación, a efectos de garantizar el funcionamiento eficaz y homogéneo de la legislación vigente y fortalecer el proceso de integración y conocimiento en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación debe establecer un sistema de búsqueda y registro de postulantes, siendo responsable asimismo de la coordinación, asesoramiento, consulta y mediación de todas las acciones que involucran este sistema y sus actores.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación debe propiciar la capacitación y difusión de beneficios para los empleadores que deseen ser parte del presente Programa a efectos de garantizar los "Ajustes Razonables" orientados a favorecer el desempeño y eficacia laboral de la o las personas con discapacidad. Entiéndase por "Ajustes Razonables" a todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.-

ARTÍCULO 6°.- Los empleadores que contraten personas con discapacidad, consideradas como grupo laboral protegido en los términos de la Ley Nacional



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

N°26816 y de la Ley Provincial N°9325, pueden deducir el equivalente al veinticinco por ciento de lo que le corresponda abonar en concepto de Derecho Registro de Inspección durante los primeros doce meses desde su solicitud.

Dicha deducción se efectúa en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria N°2989 o la que en el futuro la reemplace.

En aquellos casos en que los empleadores no sean propietarios del establecimiento habilitado el beneficio se extiende al treinta por ciento.-

ARTÍCULO 7º.- Los empleadores que contraten personas con discapacidad, consideradas como grupo laboral protegido en los términos de la Ley Nacional N°26816 y de la Ley Provincial N°9325 pueden deducir el equivalente al veinticinco por ciento correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Urbanos o Rurales sobre el establecimiento habilitado, durante los primeros doce meses desde su solicitud, siempre y cuando el establecimiento comercial sea de propiedad del empleador.-

ARTÍCULO 8º.- Los empleadores, que deseen adherirse a este Programa y gozar de los beneficios económicos mencionados en los artículos precedentes, no deben poseer deuda alguna con el municipio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, atendiendo a las evaluaciones de la evolución del Programa, y con criterio fundado, puede establecer moratorias especiales.-

ARTÍCULO 9º.- Los beneficios para los empleadores establecidos en el presente Programa, son de orden municipal y en ningún caso incompatibles con aquellos establecidos en el ámbito provincial o nacional.-

ARTÍCULO 10º.- En caso de incumplimiento por parte de los empleadores de alguna de las disposiciones establecidas en la presente, la Autoridad de Aplicación a través de informe fundado instruirá a la Secretaría de Hacienda el cese en los beneficios.-

ARTÍCULO 12º.- La Autoridad de Aplicación debe informar anualmente al Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad las acciones y estado del Programa.-

ARTÍCULO 13º.- El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente, dentro de los sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 14º.-Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Concejales Presentes

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones